

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 5 del actual, número 157, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a la Junta vecinal de Pedrosa de Valdeporres, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos), de la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención que en principio y por Orden Ministerial de 9 de enero de 1935, se le concedió para construir un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niñas y otra para niños;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada al citado edificio por un Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Considerando que procede se abone a la aludida Junta vecinal la cantidad de 10.000 pesetas, como segunda y última mitad de la expresada subvención, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el presupuesto extraordinario de este Ministerio, para obras del Plan Nacional de Cultura, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941, constan en el expediente los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 2 y 23 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario de este Departamento, para obras del Plan Nacional de Cultura, se abone al Presidente de la Junta vecinal de Pedrosa de Valde-

porres la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención concedida por Orden ministerial de 9 de enero de 1935 por la construcción directa de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de marzo de 1944.—Ibáñez Marín.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de junio de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.134.

Modificación de los artículos 7.º y 14.º de la Circular número 1.132, sobre régimen de comidas en todos los establecimientos de hostelería y similares

Como aclaración a lo dispuesto en los artículos 7.º y 14 de la Circular 1.132, sobre «Régimen de comidas en todos los establecimientos de Hostelería y similares», quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo 7.º Cuando se haya optado por la carta, ésta deberá expresar el precio máximo de la composición a que se refiere el apartado 5.º

Por excepción, los platos de langosta, langostinos, salmón, angulas y los postres de Soufflé y Píña con helado, estarán libres de precio, debiendo, no obstante, expresarse en dicha carta el precio que se les fije por el Hotel o Restaurante».

«Artículo 14 Siempre que el cliente lo desee y el establecimiento carezca de carta se les servirá un solo plato, reduciéndose el importe en la forma siguiente:

a) Si prescinde de uno de los dos platos se rebajará el 30 por 100 al precio fijado al cubierto especial.

b) Si se prescinde de entremeses o sopa, o postres, se rebajará un 20 por 100.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el apartado 13 del artículo 19 quedará redactado en la forma siguiente:

«13. Cobrar de modo distinto al ordenado en el artículo 14, en los casos que en él se expresan».

Burgos 26 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Concurso.

La Comisión permanente que rige la Coordinación Sanitaria, en sesión celebrada el día 12 de mayo último, acordó la apertura del oportuno concurso para la construcción y colocación de ventanales interiores en el edificio del Instituto, que podrán ser de madera o metálica.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas de dicho Centro, donde podrá examinarse por los interesados.

Burgos 3 de junio de 1944.—El Director, Pedro H. Andueza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

EDICTO

D. Rafael Rodríguez Doncel, Juez municipal y en funciones de instrucción de Burgos y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la ocupación de un caballo de pelo rojo, con algunos lunares oscuros, imitación canela, de doce años y siete cuartas de alzada, con ramalillos formados por una soga de esparto, va provisto de collarín, cabezón, sillín y retranca en color negro y usado y de una tartana bastante usada, con la rueda izquierda algo deteriorada, lleva toldo color gris con una franja azul y las iniciales A. R., propiedad de la vecina de Zumel, Andrea Ubierna Nebreda, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima adquisición.

Todo ello por haberlo acordado

así en el sumario que por el delito de hurto, instruyo con el número 137 del corriente año.

Dado en Burgos a 1.º de junio de 1944.—El Juez, Rafael Rodríguez Doncel.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de 1.ª Instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas, derivada del sumario número 88 de 1935, contra Jacinto Cebrecos Marín, vecino que fué de Aranda de Duero, sobre el delito de lesiones, en cuyo procedimiento fueron embargadas como de la propiedad del mismo las fincas siguientes.

1.ª Una tierra en Las Fuentesillas, de media fanega de extensión superficial, que linda al norte, Donato López; S. herederos de Salustiano Cebrecos y O. Mariano Illera, tasada en 100 pesetas.

2.ª Otra al mismo pago, de nueve celemines, linda al N. herederos de Salustiano Cebrecos, S. Alejandro Lagánara; E. Félix Núñez, y O. camino, tasada en 150.

3.ª Otra al Picocho, de fanega y media, linda al N. Cirilo Núñez; S. Nemesia Brojeras; E. Pedro Albarrán y O. un camino, tasada en 200.

4.ª Otra al sitio La Barboja, de fanega y media, linda al N. Juan García; E. Josefa Prior; S. Gumersindo Núñez y O. Quintín Aldea, tasada en 200.

5.ª Otra al camino de la Cruz, de una fanega y media, linda al N. Barranco; S. Camino; E. Juan Mencia, y O. herederos de Salustiano Cebrecos, tasada en 250.

6.ª Otra al pago del Hornillo, de una fanega, linda al N. Toribia Marín; S. Bárbara Ballesteros; E. erial, y O. arroyo, tasada en 100.

7.ª Otra al pago de la Aliaga, de media fanega, linda al N. Barranco; S. camino; E. Balbina Illana y O. Toribia Marín, tasada en 125.

8.ª Otra, al pago de La Loma de San Pedro, de media fanega, linda al N. y S. barranco; E. Gumersindo Núñez, y O. Francisco Alvarez, tasada en 100.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por termino de veinte días, las fincas antes descritas, señalando para ella el día 5 de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª No existen títulos de propiedad, ni han sido suplidos, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

4.ª Se admitirán ofertas, tanto para la totalidad de las fincas, como para cada una de ellas, separadamente, y

5.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dada en Aranda de Duero a 29 de mayo de 1944.—El Juez, Valeriano Valiente.—El Secretario, Maximino Basoa.

Castrojeriz

D. Luis Santiago Iglesias, Juez de Instrucción de la villa y partido de Castrojeriz.

Hago saber: Que en virtud de haber sido sobreesidos los expedientes contra alguno de los inculcados y otros, por haber satisfecho en su totalidad la sanción impuesta, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Individuos que se citan

Mariano Aranzana Ramos, vecino de Sestao.

Máximo Cuesta Villahizán, vecino de Villasilos.

Paulino Campo Causante, vecino de Sasamón.

Ángel Fernández López, vecino de Los Balbases.

Baltasar García Velasco, vecino de Olmillos de Sasamón.

Luis García Barrie, vecino de Villazopeque.

Santiago Barriuso Arce, vecino de Olmillos de Sasamón.

Eutiquio Moratinos Negro, vecino de Sasamón.

Práxedes García Mazuela, vecino de Villaverde Mogina.

Eloy Gallego Escribano, vecino de Revilla Vallejera.

Julián Gutiérrez Pérez, vecino de Sasamón.

Mariano San Salvador Díez, vecino de Villazopeque.

José Blanco Amayuelas, vecino de Los Balbases.

José García Velasco, vecino de Olmillos de Sasamón.

Castrojeriz 25 de mayo de 1944.—El Juez, Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Ramón Calvo.

Roa.

D. Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que habiendo sido sobreesidos los expedientes de responsabilidad política referentes a D. Eugenio Niño Miguel, natural de Villaescusa; D. Gerardo Ballesteros Esteban, de Quintanamanvirgo; Valentín Calleja Valdaño, de Olmedillo de Roa; Gerarda Bajo Martínez, de La Sequera; Félix Esteban García, de Roa, y José Mingo Escolar, de La Horra; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 9 de febrero de 1942, quedan cancelados cuantos embargos y trabas fueron practicados en bienes de dichos inculcados, los que quedan a su libre disposición.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Roa a 24 de mayo de 1944.—Gregorio Díez Canseco.—El Secretario accidental, P. de la Fuente.

Villadiego.

EDICTO

D. César Martínez-Burgos y González, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 44 de 1943, se cita, llama y emplaza a Manuel Gutiérrez Aliende, cuyo último domicilio fué en Urbel del Castillo, de profesión tejero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades de todo orden procedan a la busca y detención del mismo, poniéndole a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, caso de ser habido.

Dado en Villadiego a 2 de junio de 1944.—El Juez de instrucción, César Martínez Burgos.—El Secretario habilitado, Donato Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas.

«La Unión Resinera Española», S. A., con domicilio en Bilbao, solicita la inscripción en los libros Registros de aprovechamiento de aguas de esta Cuenca, de uno que utiliza las aguas del río Duero, del que, con sus características, se detalla seguidamente:

Nombre del usuario. — «La Unión Resinera Española».

Corriente de donde se deriva el agua. — Río Duero.

Término municipal donde radica la toma. — Aranda de Duero (Burgos).

Volumen de agua utilizado. — 150 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento. — Usos industriales.

Título en que se funda el derecho. — Prescripción por uso continuo durante más de 20 años, acreditado mediante información posesoria.

Lo que se hace público median-

te el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927 para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan hacerse las reclamaciones que estimen convenientes, cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 31 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A., C. Alvarez Ruiz.

PRESTAMOS A LA NUPTIALIDAD

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Burgos que se propongan contraer matrimonio en el mes de agosto de 1944.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan solo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de ex combatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Burgos en esta convocatoria, son siete de 2.500 pesetas para trabajadores varones y dos de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de junio se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios, a efectuar en agosto, en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

Alcaldía de Bugedo.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1945, los mozos Urbano Martínez Losúa, hijo de Eladio y Luisa, y Benito Moraza Gómez, de Francisco y Dolores, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 11 de junio, y a la clasificación de soldados el día 18 del mismo mes, a las diez horas, ante

este Ayuntamiento, apercibiéndoles que, de no comparecer, se les instruirá expediente de prófugo.

Bugedo 3 de junio de 1944.—El Alcalde, Serapio Sabando.

Igual citación hace el Alcalde de Sedano, respecto de los mozos José Miguel Rubio Cámara, hijo de Modesto y Eulogia, y Jesús López Suárez, de Leovigildo y Benita.

El de Oquillas, respecto del mozo Gregorio Bocanegra Rubio, hijo de Domingo y Benita.

Alcaldía de Hontanas.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924; estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Hontanas 29 de mayo de 1944.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

2

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

2

Atalajes y arreos para carros y carruajes
Melenas, sobeos y coyundas
Baules y maletas

CASA CASTRILLO

Paloma, 48. (frente a la Catedral) — BURGOS

5